

enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Torremolinos (Málaga) la denominación de «Los Manantiales».

Sevilla, 18 de octubre de 1991.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de la Zubia (Granada), la denominación de Trevenque.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato La Zubia (Granada), en su reunión del día 14 de mayo de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Trevenque».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de La Zubia (Granada) la denominación de «Trevenque».

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Carboneras (Almería), la denominación de Juan Goytisolo.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Carboneras (Almería), en su reunión del día 7 de mayo de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Juan Goytisolo».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobada por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Carboneras (Almería) la denominación de «Juan Goytisolo».

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 4 de Cádiz, la denominación de La Caleta.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 4 de Cádiz, en su reunión del día 31 de mayo de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «La Caleta».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de núm. 4 de Cádiz la denominación de «La Caleta».

Sevilla, 21 de octubre de 1991.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 902/87 y 2778/87, interpuesto por don Francisco Benítez Zurita.*

En el recurso núm. 902/87 y 2778/87, interpuesto por Don Francisca Benítez Zurita, se ha dictado sentencia con fecha 31.5.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar parcialmente los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de Don Francisco Benítez Zurita, contra resolución de 16.2.87, del Director General de Personal de la Consejería de Educación por la que se nombran en comisión de servicio, en las extensiones del I.N.B.A.D. en Cádiz y Jaén, a los profesores que se cita, excluyendo al demandante; y resolución del Director General de Personal de la citada Consejería, desestimatoria, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra la ya referida resolución de 26.2.87; que anulamos exclusivamente en lo que afecta al actor, por disconformidad con el Ordenamiento Jurídico y declaramos el derecho que asiste al demandante a la obtención de la plaza de Profesor de Física y Química, en la extensión de I.N.B.A.D., en Cádiz, en comisión de servicios, conforme a las pronunciamientos del Fundamento Quinto de esta Sentencia».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 63/90, interpuesto por doña Rosario Serrano Baena.*

En el recurso núm. 63/90, interpuesto por Doña Rosario Serrano Baena, se ha dictado sentencia con fecha 6.7.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por Doña Rosario Serrano Baena contra orden de 19 de junio de 1989, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que hace pública la adjudicación definitiva de destinos por los turnos de consorte y voluntario en los concursos de traslado general, restringido y preescolar convocados por Orden de 23 de noviembre de 1988, y contra Resolución de 22 de febrero de 1990 desestimatoria del recurso de reposición, por ser conformes con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los ar-

tículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 310/90, interpuesto por doña María Jesús Nieto Saavedra.*

En el recurso núm. 310/90, interpuesto por Doña María Jesús Nieto Saavedra, se ha dictado sentencia con fecha 15.7.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de Doña María Jesús Nieto Saavedra, contra la presunta desestimación por silencio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de las reclamaciones administrativas formuladas; que anulamos por no ser ajustadas a derecho, y declaramos el derecho de la recurrente a percibir las pagas extraordinarias en cuantía de doscientas ochenta y nueve mil cuatrocientas setenta pesetas, condenando a su abono a la Administración demandada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 964/90, interpuesto por don Juan Francisco Aragón Ramírez.*

En el recurso núm. 964/90, interpuesto por Don Juan Francisco Aragón Ramírez, se ha dictado sentencia con fecha 2.7.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por Don Juan Francisco Aragón Ramírez contra la Resolución que se relaciona en el Primero Antecedente Jurídico de esta Sentencia, se anula y deja sin efecto el desplazamiento del destino definitivo del recurrente, declarando que no ha perdido ninguno de los derechos que la permanencia continuada en un Centro comporta, reintegrándosele en su plaza, con efectos desde el fallo de esta Sentencia, en los términos de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1989 y de acuerdo con lo resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que se recoge en el penúltimo Fundamento Jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 1360/90, interpuesto por doña Auxiliadora Alfonso Delgado.*

En el recurso núm. 1360/90, interpuesto por Doña Auxiliadora Alfonso Delgado, se ha dictado sentencia con fecha 5.6.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ajustadas a Derecho las Resoluciones de 15 de septiembre de 1988 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Orden de 10 de enero de 1990 de dicha Consejería, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas por Doña Auxiliadora Alfonso Delgado».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 3084/90, interpuesto por don Francisco de Asís Cañizares Sáez.*

En el recurso núm. 3084/90, interpuesto por D. Francisco de Asís Cañizares Sáez, se ha dictado sentencia con fecha 8.7.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de D. Francisco de Asís Cañizares Sáez, contra Orden de 10.1.90 de la Consejería de Educación y Ciencia, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por varios participantes y contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 15.9.88, por la que se publicaban las listas definitivas propuestas por la Comisión Seleccionadora de Puestos de Trabajo Docentes de Carácter Singular, y contra la Orden de 16.9.88 de dicha Consejería por la que se adjudicaban las plazas a partir de la puntuación obtenida; que declaramos ajustado a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 3105/90, interpuesto por doña Consuelo Sanfrutos Velázquez.*

En el recurso núm. 3105/90, interpuesto por D<sup>a</sup> Consuelo Sanfrutos Velázquez, se ha dictado sentencia con fecha 1.7.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Consuelo Sanfrutos Velázquez, contra las resoluciones de 19 de enero y 13 de marzo de 1990, respectivamente dictadas por la Delegación Provincial de Sevilla y por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, que confirmamos por ser conformes al Derecho».